



Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

**Avisos
Importantes**

Actualidad





ÍNDICE

AVISOS IMPORTANTES

SBS establece precisiones para plazos de trámites ante declaratoria de emergencia nacional

ACTUALIDAD

SUNAT estima más de 2 mil millones de Soles de rentas de fuente extranjera no declaradas

La UIF de EE.UU. alerta por fraudes relacionados con Covid-19



Avisos Importantes



SBS establece precisiones para plazos de trámites ante declaratoria de emergencia nacional

Ante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional dispuesta por el Gobierno, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha emitido las Resoluciones SBS N° 1259-2020 y N° 1268-2020, mediante las cuales se suspende hasta el día 12.04.2020, inclusive, el cómputo de los plazos administrativos relacionados con las funciones y atribuciones que le corresponden.

La medida también incluye los plazos legalmente establecidos para la entrega de información requerida a la Superintendencia de manera virtual, así como los plazos a los que se refieren los artículos 252 y 253 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444.

Asimismo, establece que mediante oficios múltiples suscritos por los Superintendentes

Adjuntos competentes, se establecerán las medidas, instrucciones complementarias y excepciones aplicables a los sistemas supervisados por la SBS que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en las citadas resoluciones.

Puede acceder a la Resolución SBS N° 1259-2020 en el siguiente [enlace](#).

Puede acceder a la Resolución SBS N° 1268-2020 en el siguiente [enlace](#).

Puede acceder a todas las medidas adoptadas por la SBS ante la emergencia sanitaria COVID-19 en el siguiente [enlace](#).

Actualidad



SUNAT estima más de 2 mil millones de Soles de rentas de fuente extranjera no declaradas

Uno de los objetivos estratégicos de la SUNAT es “Mejorar el Cumplimiento Tributario y Aduanero”, para lo cual la Administración Tributaria viene implementando programas basados en la gestión de riesgos, que implica aplicar acciones diferenciadas a los contribuyentes según sus antecedentes de comportamiento tributario, buscando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y reservando las acciones de control para aquellos contribuyentes que no regularizan ante la asistencia u orientación de la SUNAT.

Producto de la evaluación constante de riesgos que realiza el ente recaudador, se estima que el incumplimiento en el segmento de personas naturales sin negocio, es decir generadores de rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría, llega a aproximadamente S/ 3,6 mil millones anuales de impuestos dejados de pagar, siendo uno de los principales riesgos identificados la no declaración de rentas de fuente extranjera por parte de sujetos

domiciliados, las mismas que pudieron haberse originado en la retribución por el trabajo realizado o por el rendimiento del capital invertido en el extranjero.

En la Declaración Anual de Renta del ejercicio del 2018, se declararon cerca de S/ 1,1 mil millones de rentas de fuente extranjera por parte de 4,108 contribuyentes, los cuales representan solo el 1% del total de declarantes; sin embargo, dichos resultados serían inferiores al monto y





número de contribuyentes potenciales que realizan estas operaciones, según la información del traslado transfronterizo de fondos que se puede estimar a partir del Impuesto a la Transacciones Financieras¹, lo que fue evidenciado con los 7,530 contribuyentes acogidos al Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1264, acumulando ellos S/ 12,4 mil millones de base imponible regularizada ante el fisco.

Al respecto, conforme al artículo 6 de la Ley del Impuesto a la Renta, se encuentran sujetas al referido impuesto la totalidad de las rentas de fuente mundial que obtengan las personas naturales consideradas domiciliadas en el país. Estas rentas deben ser declaradas anualmente en las formas y condiciones que la SUNAT determine².

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, regula que los contribuyentes domiciliados en el país tributarán por la totalidad de sus rentas de fuente peruana y extranjera, mientras que los contribuyentes no domiciliados en el país tributarán por la totalidad de sus rentas de fuente peruana.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la mencionada Ley, se consideran domiciliadas en el país las personas naturales, entre otros, de nacionalidad peruana que tengan domicilio en el país; extranjeras que hayan residido o permanecido en el país más de ciento ochenta y tres (183) días calendario durante un periodo cualquiera de doce (12) meses; y las que desempeñan en el extranjero funciones de representación o cargos oficiales.

Cabe también señalar que los ingresos listados a continuación constituyen rentas de fuente extranjera de persona natural domiciliada:

- El alquiler de un inmueble ubicado en el extranjero.
- Los intereses obtenidos por depósitos bancarios en entidades financieras del exterior.
- La renta obtenida por prestar servicios en el exterior.
- Las utilidades percibidas de una empresa domiciliada en otro país.
- La renta obtenida por la venta de acciones emitidas por una empresa de otro país, negociadas en la Bolsa de Valores de otro país. La renta obtenida por la venta de acciones emitidas por una empresa de otro país, negociadas en la Bolsa de Valores de Lima.

Considerando lo antes indicado, la SUNAT ha identificado personas naturales sin actividad empresarial, que por el ejercicio 2018, han enviado dinero al exterior por un importe cercano a S/ 70,9 mil millones, siendo los principales países de destino Estados Unidos, España, China, Alemania y las Islas de Gran Caimán; asimismo, determinó que ha ingresado dinero del exterior por un monto de S/ 179,8 mil millones proveniente principalmente de Estados Unidos, Reino Unido, Chile, Suiza, España, Canadá y Gran Caimán, a este mismo tipo de personas.

Con dicha información y aquella correspondiente al 2019, la SUNAT ha iniciado una primera campaña preventiva a través del envío de mensajes SMS a un primer grupo de cerca de 15 mil personas domiciliadas que presentan movimientos de dinero desde y/o hacia el exterior por más de S/ 2 mil millones, con el objetivo que aquellos que hubiesen percibido rentas de fuente extranjera en el 2018 sin haber cumplido con declarar las mismas, regularicen de manera voluntaria dicha situación; y aquellos que hubiesen percibido dichas rentas en el 2019 las consignen en la Declaración Anual del Impuesto a la Renta del citado ejercicio.

Luego de culminada la etapa de inducción a la regularización y declaración, el ente recaudador iniciará las acciones de auditoría a las personas domiciliadas que no declaren, para lo cual se encuentra habilitada a solicitar el procedimiento de levantamiento de secreto bancario en el Perú, solicitar información a otras Administraciones Tributarias del mundo sobre dichas rentas³, a través del intercambio de información internacional, e incluso formular informes de



presunción de delito tributario por ocultamiento de rentas.

Finalmente, la SUNAT continuará desplegando sus acciones asistencia e inductivas con la finalidad de que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones y efectuando las acciones de fiscalización en aquel segmento que no regularice las omisiones.

Referencias:

1. El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), fue creado en el año 2004, que establece una tasa mínima de imposición (0.005%) a las operaciones bancarizadas, proporcionando así, entre otros, información de la trazabilidad de las operaciones dinerarias que utilizan los medios de pago que la Ley establece, a través de la declaración de dicho impuesto que realizan las empresas del sistema financiero y las que realizan transferencia de fondos.

2. Es importante recordar que la Ley del Impuesto a la Renta establece que son rentas de fuente extranjera aquellas que provienen de una fuente ubicada fuera del territorio nacional. Las rentas de fuente extranjera no se categorizan y se consideran para efectos del Impuesto siempre que se hayan percibido.
3. Esto a través de la red de Convenios para Evitar la Doble Imposición y Acuerdos de Intercambio de Información que se tienen suscritos con 9 países, además de la habilitación para efectuar el intercambio de información a requerimiento a través de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria en la que se relacionan más de 100 países integrantes del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Fuente: SUNAT

La UIF de EE.UU. alerta por fraudes relacionados con Covid-19

La UIF estadounidense (Fincen por su siglas en inglés) solicitó a las entidades financieras que operan en esa jurisdicción estar alertas ante la actividad financiera ilícita relacionada con el Covid-19.

Fincen solicitó a todas aquellas instituciones financieras que se puedan ver afectadas por la pandemia de Covid-19 que se comuniquen con ellos y con los respectivos reguladores, en caso de tener “posibles retrasos en su capacidad de presentar los informes requeridos de la Ley de Secreto Bancario”. De igual manera, el organismo aconsejó a las instituciones financieras que “permanezcan alerta sobre transacciones maliciosas o fraudulentas similares a las que ocurren después de los desastres naturales”. Asimismo, precisó que todos los reportes de operaciones sospechosas relacionados con la enfermedad deben ser marcados con el código “COVID-19” en el campo 2 de los formatos de ROS.

De hecho, la UIF señaló que desde ya está haciendo monitoreo de informes públicos y de reportes relacionados con la ley de Secreto Bancario sobre “posibles comportamientos ilícitos relacionados con COVID-19”, entre los cuales se encuentran tres tipologías de estafa.

La primera tipología consiste en que delincuentes intentan solicitar donaciones, robar información personal o distribuir malware mediante la suplantación de organismos gubernamentales, tales como Organización Mundial de la Salud (OMS) o los centros para el control y la prevención de enfermedades.

La segunda estrategia de estafa fue alertada por la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos (SEC por su sigla en inglés), ya que hay reportes de personas que afirman –falsamente– que los productos o servicios de empresas que cotizan en bolsa pueden prevenir, detectar o curar el coronavirus.

Mientras que la tercera modalidad se basa en alertas de la Comisión Federal de Comercio de los EE. UU. (FTC por su sigla en inglés) y la Administración de Alimentos y Medicamentos de los EE. UU. (FDA por su sigla en inglés), según las cuales hay registro de empresas que venden productos no aprobados o mal etiquetados que hacen declaraciones de salud falsas relacionadas con COVID-19.

Fuente: <https://www.infolaft.com/la-uif-de-ee-uu-alerta-por-fraudes-relacionados-con-covid-19/>